REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 0288** 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada.

2.- Indíquense las circunstancias de tiempo y modo en las que entró a poseer el bien objeto de usucapión.

3.- Señálese en qué consisten las mejoras y los actos de señor y dueño llevados respecto del inmueble objeto de la presente acción.

4.- Apórtese el certificado especial para procesos de pertenencia del bien pretendido.

5.- Alléguese poder suficiente y especial para iniciar la presente acción conforme el Decreto 806 de 2020 y/o lo dispuesto en el CGP.

6.- Aporte certificado de existencia y representación legal de la demandada.

NOTIFIQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

[1] Estado electrónico número 99 del 29 de julio de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7416098b88c2209ee0b5b9202037771768099b6f1d5c3cc55f477c649544add**
Documento generado en 28/07/2021 07:19:11 AM